



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°405-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta N°31-2022-RLT/YRC de fecha 14 de octubre del 2022 representante común del Consorcio Consultor RLT hace entrega del expediente técnico "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector X-XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de PERUARBO, sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2529890, el Oficio N°1026-2023/S-40000 Gerente de Ingeniería de SEDAPAR, la Carta N°13-2024JESG/CE evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°510-2024-SGEP-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N°0154-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°556-2024-UF-GOPI-MDCC responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N°143-2024-MDCC/GOPI/AL/HATF Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°166-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°796-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°001-2024-JMSR-ABJ-SGALA-MDCC Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°040- 2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos legales Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, con Carta N°31-2022-RLT/YRC de fecha 14 de octubre del 2022, el Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo, representante común del Consorcio Consultor RLT hace entrega del expediente técnico "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector X-XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de PERUARBO, sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2529890, solicitando su evaluación y conformidad;

Que, a través del Oficio N°1026-2023/S-40000 de fecha 5 de diciembre del 2023, el Ing. Henry Bellido Morales, Gerente de Ingeniería de SEDAPAR, otorga la conformidad al expediente técnico;

Que, mediante Carta N°13-2024JESG/CE de fecha 18 de setiembre del 2024, el Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable al expediente técnico;

Que, con Informe N°510-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 02 de octubre del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, indica que las metas del proyecto consideradas en el estudio de pre inversión no han variado desde su concepción, así como, precisa que se cuenta con el saneamiento físico legal del terreno, conforme a la Resolución Municipal N° 29-R, Resolución Municipal N° 331-R y Resolución Gerencial N° 772-2013-MPA-GDU, por ello, visa y expresa conformidad al expediente técnico con CUI 2529890, tanto en su contenido, estructura y forma, con un plazo de ejecución de 540 días calendario y un monto de S/ 40'377,618.22, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata) bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 27,276,040.44
Gastos Generales	S/. 2,727,604.04
Utilidad	S/. 1,636,562.43
Sub Total	S/. 31,640,206.91
IGV	S/. 5,695,237.24
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 37,335,444.15
Supervisión de obra	S/. 1,396,533.27
Gastos de Liquidación	S/. 166,383.85
Gestión de Proyectos	S/. 414,595.81
Gastos de Expediente técnico	S/. 84,595.50
Evaluación del expediente técnico	S/ 25,300.00





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 39,422,852.58
Control concurrente	S/. 630,765.64
Junta de Resolución de Disputas	S/ 324,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 40,377,618.22

Que, a través del Informe Técnico N°0154-2024-GOPI-MDCC de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el Formato 08-A del registro de la fase de ejecución para proyectos de inversión a la Unidad Formuladora, el cual se ha elaborado en mérito a las metas sustentadas en los costos, por lo que solicita el registro del citado formato y la elaboración del informe de consistencia del expediente técnico;



Que, mediante Informe N°556-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 30 de octubre del 2024 el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, responsable de la Unidad Formuladora, indica que las variaciones de las metas del proyecto siguen atendido a la población objetiva, por lo que aprueba la consistencia del expediente técnico con CUI 2529890, recomendando a la UEI como responsable técnico de la calidad continuar con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N°143-2024-MDCC/GOPI/AL/HATF de fecha 31 de octubre de 2024 el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma ascendente a S/ 40'377,618.22, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta; asimismo, sustenta que el expediente técnico precitado cumple con todos los requisitos legales para ser aprobado por la entidad;

Que, a través del Informe Técnico N°166-2024-GOPI-MDCC de fecha 06 de noviembre del 2024 el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado por todas las áreas, otorga conformidad al expediente técnico antes aludido, el cual tiene un presupuesto total de S/ 40'377,618.22, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, con Informe N°796-2024-MDCC/GPPR de fecha 06 de noviembre del 2024 el C.P.C Ronald Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 40'377,618.22;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el el Informe Legal N°001-2024-JMSR-ABJ-SGALA-MDCC Abog. Judith Mary Sivincha Rendon Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector X-XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de PERUARBO, sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2529890, con un presupuesto total ascendente a S/ 40'377,618.22, siendo el plazo de ejecución 540 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el proveído N°040-2024-GAJ-SGALA-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector X-XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de PERUARBO, sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2529890, con un presupuesto total ascendente a S/ 40'377,618.22, siendo el plazo de ejecución 540 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/.	27,276,040.44
Gastos Generales	S/.	2,727,604.04
Utilidad	S/.	1,636,562.43
Sub Total	S/.	31,640,206.91
IGV	S/.	5,695,237.24
COSTO TOTAL DE OBRA	S/.	37,335,444.15
Supervisión de obra	S/.	1,396,533.27
Gastos de Liquidación	S/.	166,383.85
Gestión de Proyectos	S/.	414,595.81
Gastos de Expediente técnico	S/.	84,595.50
Evaluación del expediente técnico	S/.	25,300.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/.	39,422,852.58
Control concurrente	S/.	630,765.64
Junta de Resolución de Disputas	S/.	324,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/.	40,377,618.22



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

